REF UAIP-A0029-AMZ-2020 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las diez horas y diez minutos del día dos de octubre del año dos mil veinte.

l. CONSIDERANDO:

Que, a las diez horas con treinta y cuatro minutos, del día veintiuno de septiembre del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el ciudadano, ------------------------------------, del domicilio de -----------------------------, Departamento de --------------------------, portador de su Documento Único de Identidad número ---------------------------------, quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Acuerdo de Concejo Municipal y Carpeta Técnica del Proyecto de Muro de Retención de la Colonia Nueva San Nicolás.
2. Planilla de todos los trabajadores que hayan trabajado en el proyecto del muro de retención de la Nueva San Nicolás.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

 El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando los requerimientos de información a la Secretaria Municipal, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Contabilidad Municipal consistente en:

1. Acuerdo de Concejo Municipal y Carpeta Técnica del Proyecto de Muro de Retención de la Colonia Nueva San Nicolás.
2. Planilla de todos los trabajadores que hayan trabajado en el proyecto del muro de retención de la Nueva San Nicolás.

Obteniendo como respuesta de las unidades antes descritas que remiten a esta oficialía la información solicitada.

Por lo anteriormente expresado se le concede el acceso a la información solicitada consistente en acuerdo de aprobación del proyecto Construcción de Muro de Contención y Calle en la Final Primera Oriente de la Colonia Nueva San Nicolás, copia de Carpeta técnica del proyecto Construcción de Muro de Contención y Calle en la Final Primera Calle Oriente de la Colonia Nueva San Nicolás y versión publica de planilla de trabajadores de proyecto de Construcción de Muro de Contención y Calle en la Final Primera Calle Oriente de la Colonia Nueva San Nicolás esto con base al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Publica, por contener datos personales.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Conceder el acceso a la información solicitada
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del en el art.30 de solicitante.